

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Concordia (Ant.), veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso : Liquidatorio - Sucesión
Causante : Marino Varela Montoya
Interesado : Gloria Varela y Otros
Radicado : 05 209 31 84 001 2013 00148
Sustanciación : 308
Asunto : Resuelve solicitud

Se recibe memorial, suscrito por el abogado ALFREDO ARRUBLA OSSA, quien dice ser el apoderado de una de las herederas dentro del proceso; en el mismo, solicita expedir copias autenticas de algunas piezas procesales.

Al no existir impedimento legal, el petente podrá obtener copia de lo solicitado, lo cual se hará a su cargo, conforme lo normado en el artículo 114 del CGP. Para ello, se fija el día viernes nueve (9) de julio de 2021, a partir de las 10 horas.

Deberá asistir el solicitante y, en compañía de la secretaria del despacho, revisara cuáles son los documentos que pretende obtener; ello, dado que se ha realizado varias entregas de copias, sin que sea exitoso el proceso de registro.

Lo anterior, teniendo en cuenta que nos encontramos en la modalidad de trabajo en casa, acorde a los lineamientos del consejo superior y seccional, de la judicatura.

NOTIFÍQUESE

ANA MARÍA LONDOÑO ORTEGA

JUEZ

ERT

Firmado Por:

ANA MARIA LONDOÑO ORTEGA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CONCORDIA-ANTIOQUIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA**



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5846a652cbe417d73c8c2622583ff90f7ad8b8be6d0089d4e6fea82363b10f4**

Documento generado en 28/06/2021 03:29:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señora juez, el término concedido a la parte demandante, para que llenara requisitos, se venció el 21 DE JUNIO de 2021, sin recibir pronunciamiento de su parte. Provea

EDITH RODRIGUEZ T
Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA**



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Concordia (Ant.), veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso : Verbal – Declaración UMH
Demandante : Gloria Amparo Moreno Cano
Demandados : Rubiel Palacio Machado
Radicado : 05 209 31 84 001 2021 00073 00
Interlocutorio : 075
Tema : Rechaza demanda

Toda vez que la parte interesada, dentro del término legal, no dio cumplimiento a los requisitos exigidos en el auto del 10 de junio de 2021, este JUZGADO

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **VERBAL** de **DECLARACIÓN DE UMH**, instaurada por **GLORIA AMPARO MORENO CANO**, contra **RUBIEL PALACIO MACHADO**, acorde a lo preceptuado en el artículo 90 del C.G.P

SEGUNDO: previa anotación en el registro respectivo, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ANA MARÍA LONDOÑO ORTEGA

JUEZ

ERT

Firmado Por:

ANA MARIA LONDOÑO ORTEGA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CONCORDIA-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edfd58e9e11734d686dcb6688352275615308ec031dcab9efad772747c2298bf**

Documento generado en 28/06/2021 01:58:25 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señora juez, el término concedido a la parte demandante, para que llenara requisitos, se venció el 21 DE JUNIO de 2021, sin recibir pronunciamiento de su parte. Provea

EDITH RODRIGUEZ T
Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA**



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Concordia (Ant.), veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso : Verbal – Declaración UMH
Demandante : Gloria Amparo Moreno Cano
Demandados : Rubiel Palacio Machado
Radicado : 05 209 31 84 001 2021 00073 00
Interlocutorio : 075
Tema : Rechaza demanda

Toda vez que la parte interesada, dentro del término legal, no dio cumplimiento a los requisitos exigidos en el auto del 10 de junio de 2021, este JUZGADO

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **VERBAL** de **DECLARACIÓN DE UMH**, instaurada por **GLORIA AMPARO MORENO CANO**, contra **RUBIEL PALACIO MACHADO**, acorde a lo preceptuado en el artículo 90 del C.G.P

SEGUNDO: previa anotación en el registro respectivo, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ANA MARÍA LONDOÑO ORTEGA

JUEZ

ERT

Firmado Por:

ANA MARIA LONDOÑO ORTEGA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CONCORDIA-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edfd58e9e11734d686dcb6688352275615308ec031dcab9efad772747c2298bf**

Documento generado en 28/06/2021 01:58:25 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>